



Tribunal Electoral de Veracruz

ACUERDO PLENARIO 7 DE JUNIO DE 2017

7

C.O.TEV.8/2017

**COMPETENCIA. CORRESPONDE AL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, CONOCER DE LA OMISIÓN DE PAGO O REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

De acuerdo a los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1º, fracción IV, 2º, 348, 349, fracción III, 354, 401, fracción IV y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 5º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, con el fin de garantizar que los actos y resoluciones en materia electoral, se sujeten al principio de legalidad, se establecerá un sistema de medios de impugnación de los cuales conocerán, el Organismo Público Local Electoral y el Tribunal Electoral de Veracruz, en los términos que señale la Ley. En este sentido, el aparato normativo establece, que el Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a través del cual se impugnen, entre otros, los actos y resoluciones que violenten el derecho para integrar autoridades electorales o de participación ciudadana en la entidad. Por lo tanto, al ser el medio idóneo para impugnar la violación al derecho para integrar autoridades electorales, es válido afirmar, que este Tribunal es competente para conocer los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en donde se reclame la omisión de pago de la remuneración económica de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, porque la afectación al derecho de percibir dicha remuneración, puede constituir un medio indirecto que supone la violación al derecho político-electoral para integrar la autoridad electoral, al estar frente a una privación de una prerrogativa inherente al cargo que desempeñan, como integrantes de un órgano electoral con carácter de autoridad. Así, dicha prerrogativa no deriva de una relación de índole laboral o administrativa, pues impacta en el adecuado desempeño del cargo y pone en riesgo el eficaz e independiente ejercicio de la función que desarrolla la servidora pública o el servidor público integrante de un órgano desconcentrado, lo que conlleva a que tales derechos sean susceptibles de ser protegidos por este órgano jurisdiccional.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 109/2016. Actor: Héctor Ruiz García, Consejero Electoral del Distrito 11, Xalapa II, con cabecera en Xalapa, Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 7 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Oliveros Ruiz. Secretaria: Mabel López Rivera.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 107/2016. Actor: Adrián Eduardo Gómez Ortega, Vocal de Organización Electoral del Consejo Distrital 30, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 7 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Hernández Hernández. Secretaria: Érika García Pérez.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 110/2016. Actor: Yautzin Domínguez Escobedo, Consejero Electoral del Distrito 11, Xalapa II, con cabecera en Xalapa, Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 7 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Secretario: Ricardo Garduño Rosales.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 119/2016. Actor: José Luis Ramón Vela, Consejero Electoral Propietario del Distrito 14, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 28 de octubre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Secretario: Emmanuel Pérez Espinoza.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 120/2016. Actor: Ambrosio León Rodríguez, Consejero Electoral Propietario del Distrito 14, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 28 de octubre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Hernández Hernández. Secretaria: Érika García Pérez.